

MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO

Los Gobiernos de la República del Perú y de la República de Bolivia :

Animados por el espíritu de reafirmar su voluntad de integración manifestada en múltiples ocasiones históricas y, particularmente, en el Convenio Marco: "Proyecto Binacional de Amistad, Cooperación e Integración Gran Mariscal Andrés de Santa Cruz" suscrito en Ilo, el 24 de enero de 1992;

Reiterando la especial vinculación que une al Perú y a Bolivia desde su constitución como repúblicas independientes,

Convencidos que el eje de desarrollo La Paz - Ilo requiere de un componente que agilice los procesos de integración existentes y que los excedentes energéticos exportables de Bolivia pueden constituirse en dicho elemento dinamizador;

Considerando que Perú y Bolivia se han otorgado regímenes de libre tránsito en reciprocidad por sus respectivos territorios, en forma irrestricta, en todo tiempo y circunstancias, para diversas clases de cargas y productos, conforme al tratado del 15 de junio de 1948.

Convienen:

1° El Gobierno de Bolivia entregará en concesión a la empresa privada, la construcción y operación de un poliducto entre La Paz e Ilo, para el transporte de hidrocarburos líquidos. Tanto en la construcción como en la operación del poliducto, el concesionario designado por el Gobierno de Bolivia se compromete a cumplir con las normas técnicas y operativas vigentes en el Perú, especialmente del medio ambiente.

2° El Gobierno del Perú apoyará al Concesionario en las gestiones que tiene que hacer ante los diferentes sectores de la administración pública del Perú para obtener las autorizaciones y permisos requeridos para la construcción y operación dentro de territorio peruano del poliducto antes mencionado, reconociendo el Gobierno del Perú el régimen de libre tránsito para los productos transportados por el poliducto con destino a terceros países en el marco de la legislación vigente. En el caso de productos destinados al mercado peruano, se aplicarán los convenios bilaterales existentes. Asimismo, el Gobierno del Perú otorgará al Gobierno de Bolivia el área necesaria para que el concesionario construya la planta de almacenamiento e instalaciones requeridas para la terminal del poliducto La Paz-Ilo en condiciones que serán establecidas en el convenio respectivo.

3° Los detalles relativos a los estudios, construcción, mantenimiento y operación, en territorio peruano del poliducto La Paz - Ilo serán establecidos por ambos gobiernos, en cada caso, mediante intercambio de Notas.

4° Ambos Gobiernos reconocen la necesidad de considerar en un futuro cercano, la ampliación de proyectos de integración, como es el poliducto La Paz - Ilo, con otros adicionales y complementarios.

Suscrito en Puno, el día veintisiete (27) de marzo de mil novecientos noventa y ocho (1998).


EDUARDO FERRERO COSTA
MINISTRO DE RELACIONES
EXTERIORES DE LA
REPUBLICA DEL PERU


JAVIER MURILLO DE LA ROCHA
MINISTRO DE RELACIONES
EXTERIORES DE LA
REPUBLICA DE BOLIVIA